



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL FOLIO 040085300000424 EN EL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SISAI 2.0 DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

La Unidad de Transparencia del Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche SANNAFARM "Vida Nueva", con las atribuciones que tiene conferidas en términos de los artículos 50, 51 fracciones II, IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro registrada con fecha 06 de septiembre de 2024 en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la información SISAI 2.0, dirigido al SANNAFARM "Vida Nueva", que hizo consistir en:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

- 1. Solicito en número de ingresos de Niños, Niñas y Adolescentes a Centros de Atención Social o Centros de Atención Temporal relacionados con madres o padres toxicómanos, drogodependientes, con consumo problemático o como se catalogue según sea el caso, que han tenido desde 2016 y hasta la fecha de la presentación de esta solicitud, desagregado por año, CAT o CAS, si es niña, niño o adolescente mujer o adolescente hombre, así como por grupo de edades (0-4, 5-9,10-14,15-18) e indicar el tipo de sustancia que usaba la madre o el padre por el cual fue ingresado.*
- 2. Solicito conocer el número de NNA en CAS o CAT que presentan consumo problemático o adicción a sustancias psicoactivas desde 2016 y hasta la fecha de esta.*

I. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

Que la información no obra en poder de este Sujeto Obligado, toda vez que no corresponde a este ente público la generación de la información en virtud de no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

En mérito de lo anterior es de resolverse y se:

II. RESUELVE

PRIMERO. - El Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche no es el ente encargado de conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública relativo a la solicitud de acceso a la información con folio 040085300000424 en términos del punto I, de conformidad con los que dispone el Acuerdo de Creación y su Reglamento Interno.

SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución al correo designado por el usuario en la solicitud de información registrada y a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

TERCERO. - Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**GOBIERNO
DE TODOS**

impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes en que se haga la notificación de la respuesta que se recurre.

De la misma manera, se le hace saber que puede solicitar asesoría a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC) desde su portal de internet ubicado en: www.cotaipec.org.mx, y/o a través del correo electrónico cotaipec@cotaipec.org.mx, y/o información vía telefónica al número 01 800 122 2372, y/o en las oficinas de dicho Organismo Garante que se encuentra ubicado en Avenida Héroes de Nacozari No. 220, Colonia Ampliación 4 Caminos, entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, San Francisco de Campeche, Campeche, México, C.P. 24070.

**ASI LO RESOLVIÓ LA LICDA. DIANA ANGELICA JARAMILLO CLEMENTE,
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN
A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE
CAMPECHE "VIDA NUEVA", EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL
MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE -----
-----**